

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2020-00389-00.

En vista del Registro Civil de Nacimiento aportado por la parte demandada el 20 de mayo del año en curso, en donde se evidencia que es padre de otro hijo menor de edad, a saber, SAMUEL ANDRÉS MUÑOZ IZASA; y para no violar el derecho a la igualdad de este en cuanto a sus derechos alimentarios, se dispone la reducción del embargo del 50% al 25% del salario, demás prestaciones sociales y bonificaciones, previas deducciones de ley, percibido por el señor ANDRÉS ARLEY MUÑOZ DUQUE C.C. 71.362.059. Oficiése al pagador comunicando lo decidido.

Se le recuerda al demandado que lo que aquí se decide opera únicamente respecto al porcentaje de embargo de su salario, pues si pretende que sea reducida la cuota alimentaria (lo que es distinto al embargo) deberá presentar demanda con todos los requisitos legales, a través de apoderado judicial y previo a haber agotado el intento de conciliación en ese sentido con la demandante.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

**JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e33d0f9b3002d9359508a734198ef2b478712563cbf37ce1ff83d05fadfc9dd

Documento generado en 22/07/2021 01:34:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>